Al contestar cite este número

Radicado No:
20215930000048331

Ibague, 2021-07-29

Señores
FUNDACIÓN DEPORTIVA PAÍZ PAZÍFICO
Carrera 12b # 137 - 26
julianalejandromaldonado@gmail.com
bonnerm6@hotmail.com
Teléfono (s): 311 8048742
Bogotá – Cundinamarca.

Asunto: Invitación para la presentación de propuesta - Modalidad Katünaa

Cordial saludo.

En atención al proceso que se viene adelantando en el marco de la Modalidad Katünaa de la Dirección de Infancia del ICBF, la Dirección Regional Tolima extiende a su organización la invitación a presentar una Propuesta Metodológica de Atención orientada a promover los derechos y prevenir los riesgos específicos en **PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES** que afectan a niñas y niños entre los 6 y 13 años.

Oferta:

DEPARTAMENTO	COD DANE MUNICIPIO	MUNICIPIOS	CUPOS VIOLENCIA SEXUAL	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE OPERACIÓN EN MESES	PRESUPUESTO
TOLIMA	73001	IBAGUE	200	127.112	5,5	$ 139.823.200
TOLIMA	73268	ESPINAL	100	127.112	5,5	$ 69.911.600
TOLIMA	73168	CHAPARRAL	100	127.112	5,5	$ 69.911.600
Totales			**400**			$ 279.646.400

Les compartimos las orientaciones (adjuntos) para la estructuración de una Propuesta Metodológica de Atención y su respectivo Presupuesto de Ingresos y Egresos que, muy

amablemente, le pedimos nos haga llegar a más tardar el próximo 03 de agosto a mas tardar a las 5:00 p.m. al correo electrónico: correspondencia.Toli@icbf.gov.co con copia al correo alina.torres@icbf.gov.co

Es importante tener en cuenta que no se aceptarán propuestas por fuera de los términos y tiempos establecidos. En caso de presentarse inconsistencias en la información, la Dirección Regional del ICBF otorgará un plazo de un (1) día hábil adicional para que la entidad realice la subsanación correspondiente.

A continuación, se relaciona el listado de los documentos mínimos que debe adjuntar para verificar los requisitos de idoneidad de la organización (para un eventual proceso):

Documentos

1. Requisitos jurídicos:

a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b) Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

c) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación , encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.
En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

d) Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
f) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
g) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional (del Representante Legal).
h) Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de los servidores públicos.
i) Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
j) Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
k) Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
l) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
m) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
n) Certificación de cuenta bancaria.

Nota 1: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución.
Nota 2: Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.

2. Requisitos técnicos:

Capacidad Técnica
Para acreditar la capacidad técnica, la entidad a contratar deberá presentar los siguientes documentos:

a) Propuesta Metodológica de Atención, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y el formato provisto por el ICBF.
b) Comunicación en la que la entidad a contratar se comprometa a cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad.
c) Listado del talento humano posible a contratar, con nombre, identificación, formación y experiencia laboral. El talento humano relacionado debe ser el establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Katünaa. Esto deberá ser certificado por la entidad a contratar a través de un documento adjunto a la manifestación de interés que corresponda. Lo anterior, deberá ser validado por la Regional, quién dejará la constancia en el Certificado de idoneidad, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Certificaciones para acreditar experiencia
La entidad contratista deberá acreditar un tiempo de experiencia mínimo de veinticuatro (24) meses mediante certificaciones que contengan objeto y obligaciones, las cuales deberán contar con un plazo de ejecución de mínimo cinco (5) meses ejecutados y terminados dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación que envíen las Regionales. La acreditación de la experiencia deberá ser en acciones relacionadas con la promoción de derechos y prevención de vulneraciones, específicamente en la temática(s) priorizada(s) **PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES** o experiencia relacionada en los territorios y con las comunidades focalizadas en el proyecto.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:
a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, teniendo en cuenta que el contratista no haya sido objeto de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 o no se haya decretado una caducidad.
b) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el contratista no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar, el ICBF para efectos de verificación tomará la experiencia específica directamente

relacionada con los servicios o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor tiempo ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones o lineamientos establecidos en el presente documento.

c) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
d) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
e) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
f) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
g) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Se deberán allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones particulares:

a) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
b) Para el caso de consorcios y uniones temporales se calculará con un promedio con la experiencia específica de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal dividido por el número de integrantes. Así mismo, todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

Nota 1: Las certificaciones entregadas por las entidades contratistas para acreditar experiencia deberán contener como mínimo:

a) Nombre de la entidad Contratante
b) Dirección y teléfono del contratante
c) Nombre del Contratista
d) Número del contrato (si tiene)
e) Objeto del contrato
f) Lugar de ejecución
g) Estado del contrato
h) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
k) Valor de los contratos

Nota 2: En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
Nota 3: Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita validar la información que falte en la certificación.

3. Requisitos financieros:

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y egresos en el formato establecido por la Dirección de Infancia del ICBF (Ver Anexo 2 Formato Financiero Modalidad Prevención Riesgos Específicos), el cual será parte de la verificación de requisitos de este componente.

Para la verificación del componente financiero, las entidades deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.

b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.

c) Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

d) Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.

f) Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.

g) Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

h) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.

i) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.
Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.
Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios, de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información financiera relacionada con los estados financieros presentados con corte a 31 de diciembre de 2020.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable, para este caso, el año 2020.
Nota 5: Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Interesados constituidos en el año 2021:

a) Estado de situación financiera comparativo de apertura año 2021 Estado de situación financiera de apertura.
b) Notas a los estados financieros elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
c) Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.
d)Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
e) Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.
f) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
f) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras descritas anteriormente, se procederá a su evaluación y comparación. Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de idoneidad de modo que puedan ser objeto de evaluación, con lo cual la propuesta más favorable para el ICBF será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de los criterios de selección.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para el ICBF, se indicarán a continuación factores de selección de las propuestas.

El ICBF tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable sobre un total de cien (100) puntos distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA, EN EL TERRITORIO EN DONDE MANIFIESTA INTERÉS EN OPERAR	60 PUNTOS

REGISTRO DE SANCIONES	40 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

4.1 Experiencia adicional a la mínima requerida, en el territorio en donde manifiesta interés en operar: adicional al tiempo de experiencia certificada mínima para participar este componente otorga un máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con los siguientes rangos:

ÍTEM (meses de experiencia adicionales a los mínimos solicitados)	PUNTAJE
De 12 a 23 meses	15
De 24 a 35 meses	30
De 36 a 47 meses	45
Más de 48 meses	60

4.2 Registro de sanciones: Recoge la información del Registro de sanciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. Existen diferentes tipologías de estado en el registro, como son: cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa, incumplimiento total o parcial u otra sanción. Se otorgarán cuarenta (40) puntos a aquellos operadores que no reporten ninguna de las tipologías anteriores en el Registro de Sanciones o sanciones impuestas en el marco de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en los últimos tres (3) años, contados antes de la fecha de entrega de la documentación; mientras que aquellos que reporten alguna de las tipologías en el registro obtendrán un puntaje de cero (0). Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de

familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación

mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

PROPUESTA DE SORTEO: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

El orden de radicación DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Acreditación de criterios de desempate:

- OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural en la resolución de personería jurídica o reconocimiento de personería jurídica.

- PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando

las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

PROPUESTA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales" .De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

- PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

- ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE

- ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

- ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

- ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el soporte que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, presentando la documentación señalada en la Ley 361 de 1997.

Nota 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la manifestación de interés; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

Nota 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés el día previsto en el cronograma del proceso para presentar la documentación. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

Nota 3: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia COVID – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello que, para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38ºC.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso de que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores

dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del ICBF y deberán prever su participación mediante apoderado.

NOTA 4: SE ACLARA AL INTERESADO QUE PARA SURTIR LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁ PRESENTAR LOS SOPORTES QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, CON EL FIN DE REVISARLOS EN CASO DE LLEGAR A ESTA INSTANCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

De la misma manera es necesario tener en cuenta que para un eventual proceso contractual debe contar con el registro de operadores en el sistema de información de proveedores del ICBF, al cual puede acceder ingresando al siguiente link: https://proveedores.icbf.gov.co/

En caso de aún no haber adelantado este trámite, en el mismo link van a encontrar los instructivos de tal manera que pueda registrarse como proveedor del ICBF.

Se aclara que el envío de propuesta NO constituye vínculo o trámite contractual alguno.

Cualquier inquietud estaremos atentos a resolverla.

Cordialmente,

OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional del ICBF
ICBF Dirección Regional Tolima
Avenida Carrea 5ta. No. 43-23 Barrio Restrepo
Teléfono 2770708- Extensión 868108-868109

Anexos:
Anexo 1. Formato Propuesta Metodológica de Atención
Anexo 2. Formato Financiero Modalidad Prevención Riesgos Específicos
Anexo 3. Manual Operativo de la Modalidad Katünaa

Elaboro: Alina Yadira Torres Torres – Contratista – Enlace Direccion de infancia

Aprobó: Sandra Clemencia Castro Medina – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Escaneado con CamScanner